



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
MUTATA, ANTIOQUIA.

Mutatá, Antioquia, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	054804089001 2023-00217-00
Demandante	JORGE ANTONIO PÉREZ ESLAVA
Demandado	PEDRO JESUS PEREZ ESLAVA Y NELSON OSORIO CORREA
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Asunto	Inadmite Por Segunda Vez
Interlocutorio	376

Revisada la presente demanda, sus anexos y subsanación, observa el Despacho que la misma sigue sin ajustarse a los lineamientos legales, haciendo necesario que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazarse la demanda, de cumplimiento a lo que a continuación se menciona:

PRIMERO: Se solicita nuevamente a la parte actora aclarar el escrito de la demanda en los términos que indica el artículo 82 del CGP Requisitos de la demanda; Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:

“... Numeral 4. **Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad...**”.

SEGUNDO: Al indicar la dirección electrónica de los demandados, deberá proceder según lo establece la ley 2213 de 2022 en el Artículo 8. Inciso 2° “...El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y **allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar...**”. Lo anterior ya que no se aportan con el escrito de subsanación las evidencias solicitadas en la primera inadmisión.

NOTIFIQUESE



JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
MUTATÀ – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.027 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 10 de agosto de 2023, a las 8 A.M



La Secretaria